

**Análisis de propuestas que buscan regular la figura de la revisoría fiscal en
Colombia**

Naly Cristina Restrepo y Dayanna Carolina Sánchez Ch.

Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Antonio Nariño

Contaduría Pública

Prof. Catalina Palomo

07 de noviembre de 2020

Resumen

En la actualidad desde el ámbito legal y profesional del ejercicio de la contaduría pública, representada en la figura del revisor fiscal se encuentra en una etapa crucial en la que se está estudiando una reforma al Código de Comercio colombiano que busca actualizar en la norma y práctica el desempeño de esta representación de auditoría financiera y de gestión en las empresas obligadas. Ante tal circunstancia, la presente investigación tiene como objetivo analizar las propuestas que buscan regular la misma. Metodológicamente, se trata de un estudio cualitativo de tipo descriptivo bajo un diseño documental que a través de la técnica de análisis de contenido realiza un contraste de las propuestas consiguiendo como parte de las conclusiones que tienen puntos de encuentro y diferencias en cuanto al enfoque, toda vez que uno de los proponentes se centra en una fiscalización integral; mientras que el otro, asume una función independiente de aseguramiento de la información, lo cual incide en lo que será su futura aplicabilidad y perspectiva legal.

Palabras Claves: Código de Comercio, proyecto de reforma; contador público, revisoría fiscal, ejercicio profesional.

Abstract

Currently, from the legal and professional field of the practice of public accounting, represented in the figure of the tax auditor, is in a crucial stage in which a reform to the Colombian Commercial Code is being studied that seeks to update the norm and practice the performance of this financial and management audit representation in the obligated companies. Given this circumstance, the present research aims to analyze the proposals that seek to regulate it. Methodologically, it is a qualitative descriptive study under a documentary design that, through the content analysis technique, performs a contrast of the proposals, achieving as part of the

conclusions that have meeting points and differences in terms of focus, all once one of the proponents focuses on a comprehensive audit; while the other assumes an independent information assurance function, which affects what will be its future applicability and legal perspective.

Key words: Commercial Code, reform project; public accountant, statutory auditor, professional practice.

Introducción

En la actualidad existe un proceso de discusión y reflexión que apunta a la modificación del Código de Comercio en Colombia, el cual data del año 1971 y con una última reforma en el año de 1990. Entre los cambios que se están planificando realizar se encuentra la actualización de la figura de la revisoría fiscal, por tanto, resulta significativo indagar sobre las propuestas que están planteando un conjunto de actores relacionados con el tema.

Ante tal situación, dada la relevancia en el tópico de actualidad con relación a esta figura cuestionada contemplada en la práctica de las empresas y legalmente en el Código de Comercio, se ha planteado en la investigación la siguiente interrogante ¿Cuál es el contenido de las propuestas que quiere normar el ejercicio profesional del revisor fiscal en las empresas de Colombia?

En tal sentido, la pesquisa está direccionada en establecer como objetivo general: analizar las propuestas que buscan regular la figura de la revisoría fiscal en Colombia; para ello, se ha planteado como objetivos específicos:

- Diagnosticar la situación actual del ejercicio profesional del revisor fiscal en Colombia.

- Determinar las normas vigentes de Colombia aplicables al ejercicio profesional del revisor fiscal.
- Estudiar las propuestas que buscan regular la figura de la revisoría fiscal en Colombia para extraer sus puntos de encuentro y desencuentro en el ejercicio profesional.

En definitiva, a continuación, se expone el marco metodológico que facilita la triangulación del planteamiento de la investigación, el marco conceptual-legal que la sustenta y los objetivos establecidos.

Metodología

Metodológicamente, se trata de una investigación bajo el paradigma cualitativo entendido como aquella investigación que genera hallazgos que no pueden encontrarse a partir del uso de métodos estadísticos o técnicas de cuantificación, sino en la comprensión de los fenómenos desde una postura interpretativa [CITATION Str161 \l 3082].

En este orden de ideas, el tipo de investigación es descriptiva dado que se busca caracterizar “un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento” [CITATION Ari121 \p 24 \l 3082], es decir, se describe en la actualidad la revisoría fiscal. De igual forma, el diseño del estudio es documental en el que se efectúa “la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas” [CITATION Ari121 \p 27 \l 3082].

A tal efecto, el proceso de la investigación se ha desarrollado en etapas; la primera relacionada con la contextualización del tema para definir y delimitar las variables del estudio; la segunda, destinada al arqueo y recopilación de información documental; en tercer lugar, el

análisis de la información para la discusión de los elementos estudiados; y, por último, la presentación de los hallazgos a manera de conclusiones.

Con respecto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos se aplica el análisis de contenido para abordar los aspectos teóricos referenciales que sustenta la investigación, cuya información documental sirve para comprender el fenómeno en estudio. Para el análisis se realiza a través de la extracción de ideas principales y secundarias; la contrastación de autores/propuestas y la elaboración de tablas comparativas para llegar a las conclusiones respectivas.

Como consecuencia de tal proceso de interpretación, en lo sucesivo se expone los resultados y discusiones correspondientes.

Resultados y discusiones

En cuanto a este segmento de la investigación, se distingue el análisis en función de los objetivos específicos, es decir, con relación a la situación actual de la figura del revisor fiscal; las normas vigentes aplicables en Colombia; y, el estudio de las propuestas.

Sobre el estado actual de la revisoría fiscal en Colombia

De acuerdo con el análisis realizado, en cuanto el diagnóstico de la situación actual del ejercicio profesional del revisor fiscal en Colombia cabe destacar que el rol del revisor fiscal en Colombia es importante toda vez que tiene bajo su responsabilidad informar según la normativa vigente a la asamblea general y de la junta directiva de los siguientes aspectos:

1. La verificación de las gestiones internas de la sociedad ajustadas al cumplimiento de sus decisiones y directrices;
2. Reportar cualquier irregularidad en la operación de la empresa;

3. Apoyar a las instancias gubernamentales en fiscalizaciones;
4. Velar por el cumplimiento de llevar la contabilidad de los hechos económicos que ocurren y las actas correspondientes;
5. El control e inspección de los bienes patrimoniales y su mantenimiento; girar directrices y pedir informes cuando sea necesario;
6. Estampar su firma en los estados financieros de la compañía; y, finalmente,
7. Citar a reuniones de asamblea o juntas cuando así lo requiera [CITATION Con71 \l 3082].

En cierto modo, el revisor fiscal da fe pública y persigue tres objetivos: 1) disminuir las prácticas en áreas específicas que la experiencia indica que podrían emplearse de tal manera que induzcan a errores por parte de los inversionistas mediante el asesoramiento; 2) fomentar prácticas que puedan ser explicadas para hacer los estados financieros más informativos expresando más detalles de los hechos económicos; y 3) reducir el uso de métodos contables alternativos no justificados por diferencias fácticas o circunstanciales [CITATION Lin82 \l 3082], que no cumplen con las normas locales y las propias del ejercicio de la profesión como las NIIF.

En efecto, el interés del revisor fiscal en este momento es poder certificar que los procesos utilizados dentro de la empresa se encuentran dentro de los límites de la buena práctica profesional al examinar los resultados del proceso de contabilidad interna, para cerciorarse de que cada entrada en los libros pueda autenticarse y evidenciarse mediante documentación que justifique cada hecho económico, esto representa un reto y un deber para dicho profesional [CITATION Par19 \l 3082].

Conceptualmente, el Código de Comercio vigente no muestra tácitamente una definición de revisor fiscal, no obstante, puede indicarse que es el profesional de la contaduría pública siendo persona natural o integrante de alguna asociación contable con pleno conocimiento y experiencias para desempeñar un trabajo de auditoría, asegurando el funcionamiento de la sociedad mercantil con un desempeño que se espera sean con total independencia mental de la misma [CITATION Gel20 \l 3082].

En la actualidad, es una figura que se vincula con diversos aspectos, en primer lugar, es un profesional cuya ocupación en las empresas es de origen obligatorio, donde esta persona debe ser un contador público certificado y sus principales responsabilidades son: certificar los estados financieros; asegurar el cumplimiento de los deberes y regulaciones de la empresa, incluidas las responsabilidades fiscales y financieras; y preservar los intereses de los accionistas [CITATION Ber061 \l 3082], y recibe un sueldo por la empresa contratante.

En segundo lugar, el aspecto relacionado con la independencia mental es debatido por muchos investigadores ya que en la práctica se han producido diversas violaciones en el desempeño de sus funciones, lo cual produce que sea una figura en decadencia [CITATION Vás18 \l 3082], y que se haya visto envuelta en una serie de irregularidades por avalar a través de la presentación de informes de estados financieros un conjunto de hechos económicos fraudulentos incluso con categoría de corrupción, como, por ejemplo, los analizados en los últimos años sobre las empresas Inter bolsa y Odebrecht, donde se evidenciaron inconsistencia “entre las Normas Internacionales de Auditoría y la normatividad vigente bajo el código de comercio, el código de ética del contador público y los principios de auditoría y éticos que cobijan esta labor” [CITATION Val17 \p 2 \l 3082], en el desempeño de los revisores fiscales.

Ante los hechos expresados con anterioridad, justamente, esa actitud relacionada con la independencia mental que debe caracterizar al revisor fiscal en sus funciones de auditoria se encuentra en entredicho por muchas personas que dudan de tal condición, ya que el profesional que debe llevar a cabo sus tareas de vigilancia y control fiscal, se le juzga por el mero hecho de ser contratado y remunerado por la empresa auditada, inclusive, en ocasiones se le señala que adopta las directrices y decisiones para dar cumplimiento a su patrono.

Por tanto, ese aspecto por estar sujeto a conflictos de interés, también, está siendo analizado porque incluso existen recomendaciones que expresan y apuestan por la desaparición de dicha figura dentro de las empresas, mientras que otros la defienden.

No obstante el artículo 212 del Código de comercio expone que aquel revisor fiscal que incurra en irregularidades en el ejercicio de sus funciones recibirá la sanción que así se determine el Código que se encarga de penalizar las faltas graves en el ejercicio profesional.

Normas vigentes aplicables en Colombia

De acuerdo con lo que señala Estepa [CITATION Est16 \n \t \l 3082], se reitera que la figura del revisor fiscal es exclusiva del contador público; que las normas a cumplir para su desempeño están contenida principalmente en las normas que se exponen en la tabla 1.

Tabla 1.
Marco normativo de la Revisoría fiscal en Colombia

Cuerpo normativo vigente	Detalle
Código de comercio (1971, reformado en 1990)	Artículos 203 al 217
Ley 43 de 1990	Artículo 10
Ley 222 de 1995	Por la cual se modifica el libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de

	procesos concursales y se dictan otras disposiciones. Y, a lo largo de todo el texto se hace referencia al revisor fiscal.
Ley 1314 de 2009	Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. Artículos 11 y 15.
Decretos 2496 y 2420 de 2015	Reglamenta las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones.
Orientación profesional para el ejercicio de la revisoría fiscal del año 2008	A lo largo del documento se detalla los aspectos relacionados sobre el desempeño de la figura del revisor fiscal.
Sobre el marco contable	Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA)

Fuente: Estepa [CITATION Est16 \n \t \l 3082]

Elaboración: propia

En cuanto al Código de Comercio

Específicamente, se deja constancia que es aplicable en la actualidad el Código de Comercio del año de 1971 (última reforma en el año 1990) donde se dedica el Capítulo VIII

desarrollando todos los aspectos impositivos relacionados con la revisoría fiscal, desde el artículo 203 al 217, para lo cual se analiza los principales artículos donde se expone todo lo relacionado a las empresas que tienen la obligación de mantener este perfil profesional; su forma de elección y requisitos; casos en lo que se inhabilita durante su escogencia; duración en el cargo y separación de las funciones; sus responsabilidades; el informe que debe presentar; incumplimiento a sus responsabilidades; y, las sanciones a las que está sujeto en el desempeño inadecuado de su actividad profesional; entre otros.

En este contexto, en la actualidad el Código de Comercio de Colombia (artículo 203) obliga a que las empresas tengan la figura de revisor fiscal cuando la naturaleza sea por su constitución bajo las siguientes condiciones:

1) Las sociedades por acciones; 2) Las sucursales de compañías extranjeras, y 3) Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital. [CITATION Con71 \p 66 \l 3082]

En este orden de ideas, al momento de escoger un revisor fiscal (artículo 204) para que ejerza las responsabilidades que le asigna el basamento legal, en caso de sociedades se hace a través de una votación entre los miembros que forman la asamblea o junta de socios, es decir, queda elegido el que obtenga la mayoría absoluta de votos. Mientras que, en el caso de las empresas con figura de comanditas, se escogen con la mayor cantidad de votos de los comanditarios. Por último, cuando la naturaleza de la empresa sea con capital extranjero su selección dependerá de lo que reza su documento estatutario [CITATION Con71 \l 3082].

Por otro lado, al momento de la elección del revisor fiscal se debe considerar las inhabilitaciones (artículo 205) que expresamente regula el Código de Comercio de Colombia las cuales se relacionan, específicamente, con que el profesional tenga una relación de sociedad con la empresa; que existan lazos familiares; y, el desempeño de otros cargos dentro de la entidad [CITATION Con71 \l 3082].

Con respecto a su periodo en funciones o remoción (artículo 206), tendrá la misma duración de la asamblea de la sociedad, o en su defecto, podrá ser removido por ésta.

En lo que se refiere a las funciones que debe tener el revisor fiscal, se deja expreso lo contenido en el artículo 207 [CITATION Con71 \p 67-68 \l 3082], es decir:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

Así mismo, se deja constancia en la norma sobre el contenido del informe (artículo 208), particularmente, sí los estados financieros se han alimentado de los registros asentables expresando su opinión sobre el cumplimiento de las normas contables junto a su dictamen. De igual modo, sobre de la estructura del informe del revisor (artículo 209), es decir, que contenga una primera parte en la que se indica la actuación de los administradores; otra relacionada con el aspecto contable de acuerdo con los soportes en libros y actas; y, por último, lo correspondiente al sistema de control interno [CITATION Con71 \l 3082]; y su informe es muy importante para muchos aspectos externos [CITATION Uri01 \l 3082].

Finalmente, el Código de Comercio en el resto de los artículos se expone lo concerniente a la posibilidad de tener a su cargo auxiliares aprobados por la asamblea (art. 210); responsabilidades administrativas por negligencia (art. 211); responsabilidades penales por

autorización de balances con problemas graves (art. 212); derecho de intervención en reuniones de asambleas y de inspección de información contable (art. 213); reserva de confidencialidad de ciertos hechos y decisiones en su desempeño que son exclusivos de la asamblea (art. 214); requisitos para poder ser revisor fiscal siendo necesario ser contador público (art. 15); sanciones en caso de incumplimiento de sus funciones (art. 216); y, por último, la Superintendencia de Sociedades será la responsable de imponer las sanciones del artículo anterior (art. 217).

Sobre la Ley 43 del año 1990

Dentro del ámbito nacional también se aplica la Ley 43 del año 1990 que determina lo relacionado a la profesión del contador público, cuyo artículo 10 expone que da fe pública para atestar con su rúbrica la actuación profesional en la que se presume actúa conforme a la ley y los documentos constitutivos o los estatutos de las empresas donde ejerce funciones. Por lo que los estados financieros que emite son de acuerdo con los libros contables obligatorios conforme a la normativa respectiva y sus cifras contables representa la situación financiera de la persona jurídica [CITATION Con901 \l 3082].

Sobre la Ley 222 de 1995

Con respecto a lo que dictamina la Ley 222 de 1995, según el artículo 38, es obligación del revisor fiscal presentar estados financieros certificados con su firma, y se consideran dictaminados porque se presentan acompañados de su informe de acuerdo a la estructura que establece la ley con la expresión de su opinión sobre los mismos, dando seguridad razonable a las cifras que se presentan [CITATION Con95 \l 3082].

Sobre la Ley 1314 de 2009

En este orden de ideas, como parte las normas que debe cumplir el revisor fiscal se señala la Ley 1314 de 2009 donde “se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento” [CITATION Con091 \p 1 \l 3082].

Sobre los Decretos 2496 y 2420 de diciembre 2015

Ahora bien, en cuanto a decretos emitidos en el año 2015 se puede mencionar el 2496 de fecha 23/12/2015 en el que expone que el revisor fiscal está en la obligación de dar cumplimiento a las “Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información” [CITATION Con152 \p 1 \l 3082], en el ejercicio de sus funciones según sea la naturaleza de la empresa donde presta sus servicios. Así mismo, se deja constancia que el Decreto 2420 [CITATION Con153 \l 3082] es modificado por el nombrado anteriormente.

Sobre la orientación profesional para el ejercicio de la revisoría fiscal

Por último, se deja constancia que forma parte de las normas que deben cumplir las revisorías fiscales las que se emiten desde el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) como órgano que regula la “orientación profesional para el ejercicio de la revisoría fiscal” [CITATION Con08 \p 1 \l 3082].

No obstante, para poner en marcha una auditoría, los procedimientos pueden variar enormemente en todo el mundo. En la mayoría de los países, es aconsejable recibir asesoramiento legal desde el principio, especialmente cuando se enfrenta a una auditoría en un

sistema desconocido [CITATION Sno07 \l 3082], y la forma de resolver tal situación fue a partir de la instrumentación de las NIIF junto a las NIA y NAGA.

Sobre las NAGA y NIA

En relación a las NAGA en el territorio colombiano, “se dividen en tres normas las cuales son las normas generales o personales; [...] las normas relativas a la ejecución del trabajo; y, [...] las normas relativas a la rendición de informes” [CITATION Est16 \p 40 \t \l 3082].

Con respecto a las NIA y su aplicación, hoy día se ha superado el desconocimiento de las mismas en el territorio colombiano, al dar reconocimiento a la versión del año 2016 presentadas por el *Internacional Auditing and Assurance Standards Board* (IAASB) y que se espera incorporar tácitamente en las normas que se están discutiendo y proponiendo.

De este modo, se deja contextualizada la forma en que funciona la figura de la revisoría fiscal en las empresas colombianas según las normas vigentes de orden nacional e internacional, por tanto, es necesario resaltar en lo sucesivo las propuestas de reforma del Código de Comercio que buscan resolver el rompecabezas de la independencia; las prohibiciones en la selección; los mecanismos que deben utilizar en sus funciones; los requisitos para desempeñarse como revisor fiscal; las empresas obligadas a mantener esa figura en su estructura organizativa; entre otros.

Estudio de las propuestas para reformar el Código de Comercio

En consecuencia, se conoció de la existencia de dos propuestas, por un lado, la que adelanta “un grupo de estudio conformado por contadores públicos en ejercicio, académicos y representantes de universidades, el cual se encuentra liderado por los docentes e investigadores Rafael Franco Ruíz y Jesús María Peña Bermúdez” [CITATION Act19 \p 4 \l 3082].

Y, otra propuesta ha sido presentada por un conjunto de asociaciones gremiales y académicos, de los cuales se puede señalar al:

Instituto Nacional de Contadores Públicos –INCP–, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP–, la Junta Central de Contadores –JCC–, el Colegio de Contadores Públicos de Colombia –Conpucol– y el Dr. Hernando Bermúdez Gómez como representante de la academia. [CITATION Act19 \p 5 \l 3082]

En efecto, estudiar ambas propuestas ha permitido conocer la postura de cada uno de los involucrados con la finalidad de determinar las ventajas y desventajas de cada una, procurando conseguir la mejor forma de regular la actuación de la figura de revisor fiscal en Colombia, lo que sirvió para extraer sus puntos de encuentro y desencuentro en el ejercicio profesional, según se expone en la siguiente tabla.

Tabla 2.
Análisis que muestra las principales propuestas presentadas para reformar el Código de Comercio de Colombia sobre la figura de la revisoría fiscal

Aspectos presentados	Propuestas de:	
	Asociaciones gremiales y académicos	Grupo de estudio conformado por contadores públicos en ejercicio, académicos y representantes de universidades
Sobre la definición	‘Función independiente de aseguramiento de la información’	‘Función de fiscalización integral’
Aspectos generales	Básicamente la propuesta de este sector se centra en que se pueda resolver por un lado el problema que se vienen criticando con respecto al desempeño independiente	Esta propuesta se enfoca más al tema de la aplicación de procedimientos que permita se pueda ejercer la función de revisor desde la perspectiva de fiscalizar ampliamente a las

	<p>(mental) del revisor fiscal. Y, por el otro, se busca aplicar un conjunto de procedimientos que están contenidos en las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI).</p> <p>Ante tal propuesta la preocupación es dejar claro que es necesario recobrar la confianza que debe ofrecer este tipo de figura dentro de la organización y fuera de ella, al brindar una seguridad razonable de las cifras que se aseguran con los informes que se presentan al evaluar la gestión de los administradores de la entidad.</p>	<p>empresas, esto es, el establecimiento de sistema de control que dejen ver la vigilancia de la gestión administrativa en el cumplimiento de las normas, el ejercicio de la contabilidad y los objetivos de la empresa, dando fe pública de su actuación como tal.</p>
<p>A que entes se obliga tener revisor fiscal</p>	<p>Por otro lado, se propone en casos muy específicos aquellas empresas que debería mantener en su plantilla de profesionales el revisor fiscal, en el que se contempla las que maneja/administran recursos del público y están inscritas en el registro de valores. Bajo esta propuesta se incluyen las empresas extranjeras, y aquellas nacionales a las que se les mida</p>	<p>Sobre las empresas obligadas a tener la figura de revisor fiscal, proponen que prácticamente todas la tengan al incluir que sean las sociedades por acciones; empresas extranjeras; y, las nacionales las mide conforme al ejercicio anterior por la cantidad de activos totales en 5.000 smmlv² o en ingresos superiores a 3.000 smmlv.</p>

	los ingresos de acuerdo a cierto número equivalente a UVT ¹ . Y otras señaladas en la ley.	
Requisitos para ser revisor fiscal; inhabilitaciones y periodo en funciones con posible revocatoria	<p>Sigue manteniendo como sugerencia que el revisor fiscal sea un contador público sin estipular cantidad de años de graduado o en experiencia, ni estudios superiores. Igualmente, se sigue eligiendo por mayoría absoluta. Y, deberán cumplirse las inhabilitaciones conforme al código de ética. El periodo en ejercicio será de un año, no podrá ser removido sin justa causa y tienen opción a renunciar en las causales que la ley se lo permite.</p>	<p>Por otro lado amplían las inhabilitaciones e incompatibilidades al momento de la elección del revisor fiscal en caso de ser empleados; grados de afinidad y consanguinidad; ser apoderado; prestación de servicios profesionales; y, en caso de estar bajo intimidación atentando la independencia mental. Será seleccionado aquel contador público con al menos 5 años de graduado o con esa misma experiencia o estudios en revisión fiscal y mínimo dos años de experiencia. Su elección será con voto secreto e indelegable escogiéndolo con la mayoría absoluta por un lapso de 5 años; puede ser removido y renunciar.</p>
	En cuanto a sus funciones, separa y deja clara las del	En el ejercicio del cargo se mantienen sus funciones de

¹ Unidades de Valor Tributario

² Salarios mínimos mensual legal vigente

<p>Sobre las funciones que deben cumplir los revisores fiscales</p>	<p>administrador de la empresa y las del revisor fiscal en la que predomina la emisión de informes dictaminados conforme a la aplicación de procedimientos legales y vigentes.</p> <p>Se incorpora la importancia de la fluidez y colaboración en el manejo de información para el desempeño de sus funciones. Cuyos resultados son reservados solo a los interesados.</p>	<p>vigilancia y control, no obstante se amplían sus funciones, ya que puede firmar actas de asamblea ante la ausencia del presidente y secretario.</p>
<p>Sobre responsabilidades del revisor fiscal</p>	<p>Por otro lado, se expone las responsabilidades civiles y patrimoniales a las que se encuentra expuesto el revisor fiscal como una forma que garantice una actuación apegados a los valores éticos, cuando se incurre en errores materiales y no de las actuaciones de los administradores de la empresa auditada.</p>	<p>Se amplían sus responsabilidades éticas, patrimoniales y penales. Con expresa atención a la confidencialidad de su actuación.</p>
<p>Sobre los deberes</p>	<p>Así como se expresan deberes gozan de derechos para el ejercicio de la</p>	<p>Se amplían sus derechos y atribuciones en el cargo.</p>

	profesional y el resguardo a la información.	
Sobre la estructura del informe	No se hace referencia a la estructura del informe.	Así mismo, se mantiene la estructura del contenido del informe, sin embargo, deben dejar constancia en el mismo sobre aportes al sistema de seguridad social integral de manera correcta y oportuna; y fiscalizaciones por concepto de contrataciones públicas. Y sus dictámenes tienen categoría de fe pública

Fuente: [CITATION Ber191 \l 3082 \m Peñ19]

Elaboración: propia

Con la tabla anterior se deja en resumen las propuestas de cada uno de los actores que esperan sean consideradas en la próxima reforma al Código de Comercio de Colombia, específicamente, en lo que concierne a la figura del revisor fiscal, donde ambas propuestas tienen recomendaciones acertadas, solo se espera que hayan consenso en la discusión de las mismas.

Conclusiones

Toda vez que se ha culminado la investigación dando respuestas a las interrogantes, en lo sucesivo se muestran los hallazgos a modo de conclusiones según los objetivos específicos definidos:

I. Diagnosticar la situación actual del ejercicio profesional del revisor fiscal en Colombia: de acuerdo con el estudio documental, en la actualidad la figura del revisor fiscal dentro de las organizaciones colombianas, se presenta con muchas diatribas en el desempeño de la misma, ya que existen estudios y opiniones que muestran una revisoría fiscal desequilibrada entre la independencia mental y la actuación ética de sus ejecutores, poniendo en tela de juicio la responsabilidad del contador público a la hora de dar fe pública sobre el quehacer financiero, económico, legal y de gestión en las empresas donde ejerce funciones.

Ante tal realidad, ciertamente se observa la necesidad de consolidar la normativa que dictamina su funcionamiento con la debida regulación sancionatoria para que se fortalezca la responsabilidad y los efectos que tiene sus informes para la propia empresa y terceros, de tal modo que actúe con ética y valores y se dignifiquen la profesión y el cargo como tal, para que no tienda a la desaparición.

Cabe señalar la importancia de reformar el Código de Comercio y en efecto cascada las demás normativas a fin de actualizar el desempeño de dicha figura, toda vez que representa en el deber ser, una muestra de confiabilidad sobre el accionar de las entidades comerciales en el desempeño contable, administrativo y legal para dar seguridad razonable a los informes contables a los socios y terceros con los que se relaciona.

II. Determinar las normas vigentes de Colombia aplicables al ejercicio profesional del revisor fiscal: el cuerpo normativo que regula el funcionamiento de la revisoría fiscal en el

país presentan una larga antigüedad, aspecto que ocasiona una divergencia para un desempeño eficaz, eficiente, efectivo y sobre todo que inspire confianza, razón por la cual es imperioso culminar con el proceso de reforma que se adelanta sobre el Código de Comercio, en el que se precisa actualizar lo concerniente a la revisoría fiscal atendiendo a la necesidad de adecuarse a la realidad del país y asimilar los cambios que se vienen produciendo a nivel internacional.

En definitiva, sobre la norma se procede a concluir que están vigentes: el Código de comercio en su Capítulo VIII, específicamente en los artículos 203 al 217; la Ley 43 de 1990; la Ley 222 de 1995; la Ley 1314 de 2009; los Decretos 2496 y 2420 de 2015. Con respecto a las normas aplicables según el marco contable, señala las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) separadas en tres aspectos normativos dictaminando, primero, las normas generales o personales; segundo, las normas relacionadas a la forma de ejecutar el trabajo; y, tercero, las normas de cómo llevar a cabo la rendición de informes. Y, as Normas Internacionales de Auditoría (NIA) presentadas por el Internacional *Auditing and Assurance Standards Board* (IAASB).

III. Estudiar las propuestas que buscan regular la figura de la revisoría fiscal en Colombia para extraer sus puntos de encuentro y desencuentro en el ejercicio profesional; los planteamientos ha sido formulados desde dos puntos de vista, uno, por el Grupo de estudio conformado por contadores públicos en ejercicio, académicos y representantes de universidades; y, otro, por las demás Asociaciones gremiales y académicas; ambas propuestas muestran tópicos con la firme intención de que la revisoría fiscal se mantenga con actualizaciones en elementos muy específicos para un mejor desempeño que en la actualidad; hecho que puede significar evolución en su ejercicio y retome la importancia que representa para una empresa a fin de brindar confianza y seguridad razonable de sus operaciones a sus inversionistas; socios; entidades gubernamentales; y, otros actores externos. Lo cual representa una oportunidad para reivindicarse y ganar el espacio perdido en el ejercicio de la profesión.

Sin embargo, por otro lado es notorio que ambas propuestas detallan dos perspectivas distintas con respecto a su conceptualización, ya que, mientras el grupo de estudio lo orienta a una función de ‘fiscalización integral’ para garantizar cumplimiento de la gestión administrativa conforme a la ley y las normas contables con el propósito de alcanzar las metas de la empresa mediante el ejercicio de la revisoría fiscal dando fe pública de ello con sus informes. Mientras que, las otras Asociaciones gremiales y académicas intentan resolver el problema de la independencia mental al señalar que se asuma una función como tal, pero de ‘aseguramiento de la información’ con la aplicación de las NAI, dando cumplimiento a normas y procedimientos contables y legislación vigente nacional e internacional.

Resumiendo los hallazgos de este último objetivo, en la propuesta se puede observar que ambos planteamientos de acuerdo a sus puntos de vista sobre la conceptualización de dicha figura desarrollaron aspectos como: las entidades incluíbles a mantener la figura de revisoría fiscal; las exigencias para ocupar el cargo; el modo de ser elegidos; el tiempo de permanencia en el ejercicio de sus funciones; resaltan los derechos y atribuciones; nombran las responsabilidades penales o patrimoniales; entre otras situaciones.

En conclusión, queda en evidencia la urgente reforma del Código de Comercio colombiano para lo cual se requiere lograr acuerdos en la discusión sobre el apartado correspondiente a la revisoría fiscal que actualice dicha figura a la realidad del contexto actual colombiano, y sobre todo, beneficiar a los profesionales de la contaduría pública en el rescate ético que le proporcione realce a la importancia que tienen como parte de la fe pública a los interesados de la información contable y la gestión empresarial como revisores fiscales. Para lo cual se finaliza indicando que se considera mejor la propuesta de las Asociaciones gremiales y académicas, ya que resuelve lo que atenta sobre la eliminación de dicha figura, toda vez que

fortalece el asunto de la independencia mental, y propone la implementación de las NAI con énfasis en el aseguramiento de la información, lo que garantiza que la normativa nacional e internacional se cumpla en cuanto a los aspectos contables

Referencias

- Actualícese. (11 de julio de 2019). *Derechos y responsabilidades del revisor fiscal en el proyecto de reforma a su ejercicio profesional*. Obtenido de Auditoría y revisoría fiscal: <https://actualicese.com/derechos-y-responsabilidades-del-revisor-fiscal-en-el-proyecto-de-reforma-a-su-ejercicio-profesional/>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Caracas, Venezuela: Episteme, C.A.
- Bermudez, H., Franco, W., Quiroga, F., Ramírez, J., & Ospina, H. (2019). *Propuesta revisoría fiscal/Modificación de los artículos 203 al 217 del Código de Comercio de Colombia*. Bogota, Colombia: Asociaciones gremiales y académicos de contaduría pública.
- Bernal, A. (2006). Non-listed Companies in Colombia. *The Seventh Meeting of the* (págs. 1-10). Buenos Aires, Argentina: OCDE.
- Congreso de Colombia. (1971). *Código de Comercio de Colombia*. Bogota, Colombia: Decreto .
- Congreso de Colombia. (1990). *Ley 43 de 1990*. Bogota, Colombia: Juriscol.
- Congreso de Colombia. (1995). *Ley 222 de 1995*. Bogota, Colombia: Juriscol.
- Congreso de Colombia. (2009). *Ley 1314 de 2009*. Bogota, Colombia: Juriscol.
- Congreso de Colombia. (2015). *Decreto 2420 de 2015*. Bogota, Colombia: Juriscol.
- Congreso de Colombia. (2015). *Decreto 2496 de 2015*. Bogota, Colombia: Juriscol.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2008). *Orientación profesional para el ejercicio de la revisoría fiscal*. Bogotá, Colombia: CTCP.

- Estepa, L. (2016). *Incidencia de las Normas Internacionales de Auditoría en el ejercicio profesional de la revisoría fiscal en Colombia*. Sogamoso, Colombia: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC).
- Gelter, M., & Gurrea, A. (2020). Addressing the Auditor Independence Puzzle: Regulatory Models and Proposal for Reform. *Vand. J. Transnat'l L.*, 53, 787-818.
- Lincoln, Y., & Guba, E. (1982). Establishing dependability and confirmability in naturalistic inquiry through an audit. *The annual meeting of the American Educational Research Association* (págs. 1-31). New York, USA: AERA.
- Pareja, A., & Jiménez, J. (2019). *Los principales retos del revisor fiscal*. Barranquilla, Colombia: Universidad Simón Bolívar.
- Peña, J., & Franco, R. (2019). *Propuesta sobre la Reforma al Código de Comercio por el grupo de estudio sobre la reforma del código de comercio*. Bogota, Colombia: Grupo de estudio.
- Snowdon, C. (2007). Tax audits turn nasty. *International Tax Review*, 1(1), 15-30.
- Strauss, A., & Corbin, J. (2016). *Bases de la investigación cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia.
- Uribe, J. (2001). The banking industry in Colombia: competition, consolidation and systemic stability. *BIS papers*, 4(1), 56-63.
- Valencia, D. (2017). *La responsabilidad del revisor fiscal en los principales casos de fraudes corporativos en Colombia en los años 2015 a 2017*. Bogotá, Colombia: Universidad Militar Nueva Granada.
- Vásquez, K., & Velásquez, Y. (2018). *La revisoría fiscal y su problema de independencia*. Bogotá, Colombia: Universidad La Gran Colombia.

